

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Numeros sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 3.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en escrito de 26 de abril de 1915, D. Antonio Gómez Molina, vecino de Los Villares, denunció ante dicho Juzgado al Recaudador de arbitrios municipales de aquel Ayuntamiento D. Lorenzo Cabrera, por el hecho de haberle cobrado en 21 de abril, y en periodo voluntario, un impuesto sustitutivo del de Consumos con un recargo del 5 por 100, como si estuviera en periodo de apremio, no obstante haberse publicado por la Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL un edicto haciendo constar que el periodo voluntario de cobranza de aquel tributo comprendía del 10 al 30 del expresado mes de abril.

Que incoado sumario y hallándose el Juzgado instruyendo las oportunas diligencias, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la mayoría de la Comisión provincial, le requirió de inhibición fundándose en que se trata de una incidencia del procedimien-

to ejecutivo, para cuya resolución sólo tiene competencia la Autoridad administrativa, según preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, artículo que quedaría infringido de continuar interviniendo en el asunto la Autoridad judicial.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que el hecho denunciado pudiera ser constitutivo de un delito público, cuya averiguación incumbe a la jurisdicción ordinaria.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley orgánica del Poder Judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscitarse cuestiones de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por D. Antonio Gómez Molina con-

tra el Recaudador de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Los Villares, por el hecho de haberle cobrado en periodo voluntario un impuesto municipal con un recargo del 5 por 100 como si se hallare en periodo ejecutivo.

2.º Que este hecho pudiera ser constitutivo de un delito comprendido en el Código Penal, y, por consiguiente, su averiguación y castigo, caso de ser punible, corresponde a la competencia de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria.

3.º Que ni existe disposición alguna que atribuya a la Administración el conocimiento del hecho denunciado, ni tampoco cuestión ninguna previa que hayan de decidir las Autoridades del orden administrativo, pues el determinar si la cobranza del impuesto de que se trata se hallaba ó no en periodo voluntario, aparte de ser cuestión ya resuelta por el edicto publicado por la Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL, constituiría, en todo caso, una cuestión de hecho apreciable por los propios Tribunales llamados a entender en el fondo del asunto, así como también el determinar si el hecho es punible, por haber concurrido negligencia ó malicia en el Agente que lo realizó. Que no se está, por consiguiente, ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse cuestiones de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio a veinticinco de diciembre de mil novecientos quin-

ce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

De la *Gaceta* núm. 361.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Justo Calcedo solicitando la concesión de un salto en el rio Ebro con un caudal de 10.000 litros por segundo, en término de Miranda:

Resultando que igualmente se solicita la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa (esta última sólo condicionalmente en el caso que fuese necesaria) y la concesión de terreno de dominio público para el establecimiento de la casa de máquinas:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción, y que no se han presentado reclamaciones, sino, por el contrario, un acta del Ayuntamiento de Miranda encareciendo la conveniencia de que las obras se lleven a efecto:

Resultando favorables todos los informes, pues aunque señalan ciertas pequeñas deficiencias, indican el modo de subsanarlas completamente:

Considerando que la concesión no ocasionará perjuicio alguno, antes bien dará lugar a un considerable aumento de riqueza:

Considerando que las obras en cuestión pueden ser comprendidas en el apartado 3.º del artículo 123 del Reglamento de Obras Públicas, y, por lo tanto, la fianza no deberá, según el artículo 143 del mismo, exceder del 1 por 100,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de

acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión de los 10.000 litros solicitados y del terreno necesario para el emplazamiento de la casa de máquinas y las del canal de derivación y desagüe, autorizando además la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa, en caso de ser necesaria, para la producción de energía, mediante un salto de 2'96 metros de altura, con destino á usos industriales, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Bilbao en 10 de abril de 1915 por el Ingeniero de Caminos D. M. Pérez Mangado, en cuanto no sea modificado por estas prescripciones, quedando la coronación de la presa á un metro sobre el nivel del cero de la escala hidrométrica que existe en la pila central del puente sobre el río Ebro, del ferrocarril de Madrid á Irún.

2.ª El terreno de dominio público destinado á la casa de máquinas estará limitado por un rectángulo de 20 metros de longitud en dirección de la corriente del río y 10 de anchura, ó sea una superficie total de 200 metros cuadrados.

3.ª Se construirá en punto adecuado de la presa una rampa ó escala salmonera de las condiciones que impone la vigente ley de Pesca, debiendo el proyecto ser aprobado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

4.ª Si el concesionario lo estima preferible, podrá solicitar antes de emprender las obras comprendidas en el proyecto ó durante su ejecución, el cambio de emplazamiento de la casa de máquinas más aguas abajo, con objeto de facilitar la obtención de la señalada altura del salto, siendo así de derivación una parte del canal y el resto de desagüe.

La modificación del proyecto no ha de alterar las condiciones del aprovechamiento en cuanto al caudal, altura del salto y extensión del terreno destinado á la casa de máquinas, que ha de ser también de dominio público, así como los en que se establezcan los canales de derivación y desagüe, debiendo dicho proyecto ser sometido á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas y División de ferrocarriles.

5.ª Las aguas volverán al río después de utilizadas, estando exentas de substancias nocivas á la salubridad y á la vegetación.

6.ª El concesionario presentará á la aprobación de la primera División de ferrocarriles el proyecto detallado de defensas de las pilas y estribos del puente del ferrocarril de Miranda á Castejón, para evitar la acción de las socavaciones debidas á la mayor velocidad de la corriente del río á causa de la regularización proyectada de su lecho, si mantiene el emplazamiento proyectado de la casa de máquinas.

7.ª El concesionario quedará obligado á desaguar la presa siempre que haya necesidad de reconocer ó reparar las pilas y estribos del puente de fábrica de la línea de Madrid á Irún.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, á la cual se deberá dar cuenta de su comienzo y terminación, para que en este caso sean reconocidas y recibidas, levantando el acta correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ponerse en explotación.

Todos los gastos que ocasione la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Las obras darán principio dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y deberán terminar en el plazo de dos años contados de la misma fecha.

10. Será obligatorio para el concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes á contrato del trabajo.

b) Ley de Protección á la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 23 de junio de 1910.

11. Son aplicables á la concesión, en cuanto sea posible, las prescripciones del apartado 1.º de la Real orden de 17 de febrero de 1908.

12. El concesionario deberá prestar como fianza definitiva el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras, haciendo la imposición en la Caja de Depósitos, á disposición del Director general de Obras Públicas.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, en la forma que previenen las vigentes leyes de Aguas y general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y remitido la póliza de 100 pesetas que

determina la vigente ley del Timbre (póliza que queda inutilizada en el expediente), lo comunico á V. S. de orden del Sr. Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1915.—El Director general, Zorita.—Señor Gobernador civil de Burgos.

Gobierno civil.

Circulares.

En virtud de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha empiezo á usar de licencia, encargándose, por orden de la expresada Superioridad, del mando de esta provincia, durante mi ausencia, el Secretario de este Gobierno civil Sr. D. Leonardo del Saz y Orozco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de enero de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Habiéndose ausentado de esta provincia en el día de hoy el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil D. Juan José Serrano y Carmona, empezando á hacer uso de la licencia que le fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y por orden de esta Superioridad, me hago cargo interinamente del mando de aquélla, con esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de enero de 1916.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz y Orozco.

CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1916 á 1918, en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, á los efectos del artículo 12 de la ley de 8 de agosto de dicho año.

Hontoria de la Cantera.

Presidente, D. Federico Serna; Vocal Concejal, D. Pedro López; suplente, D. Florencio Gil; Vocal ex-Juez, D. Teodoro González; suplente, D. Donato Sánchez; Vocales por territorial, D. Angel Sagredo y don Lorenzo Palacios; suplentes, D. Florencio Cuesta y D. Felipe Marín; Vocal por industrial, D. Agapito Santamaria; suplente, D. Juan Palacios.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año 1916.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1916.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de la indicada disposición.

Burgos 21 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito.	Sec-ción.	LUGAR DESIGNADO
Aranda de Duero.....	1.º	Unica.	Local del Teatro, sito Plaza Mayor.
Idem.....	2.º	»	Escuela de niños, calle Barrionuevo.
Idem.....	3.º	»	Local Admón. Central de consumos.
Baños de Valdearados...	Unico.	»	Escuela de niños.
Quintana del Pidio.....	»	»	Escuela pública de niñas, Teresos, 6.
Tubilla del Lago.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Vadocondes.....	»	»	Escuela vieja de niños.

Partido de Belorado.

Bascuñana.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Belorado.....	1.º	»	Escuela de niñas.
Idem.....	2.º	»	Escuela de niños.
Castildelgado.....	Unico.	»	Escuela nacional mixta.
Fresneña.....	»	»	Escuela mixta.
Redecilla del Camino...	»	»	Escuela pública de niñas, calle Mayor.
San Clemente del Valle..	»	»	Escuela de primera enseñanza.
Santa Cruz del Valle....	»	»	Escuela pública de niños, Peña, 1.
Villanasur-Rio de Oca...	»	»	Escuela nacional mixta, calle Mayor.

Abajas.
Bañuelo.
Bentret.
Cillaper.
Padrone.
Pino de.
Quintan.
Reinoso.
Salinilla.
Santa O.
Solduen.
Termino.
Vesgas.
Vid de I.

Agés...
Barrios.
Cueva d.
Frando.
Fresno.
Huérme.
Mansilla.
Marmell.
Mazuelo.
Moduba.
Palacios.
Ros...
Santove.
Susinos.
Ubierna.
Urrez...
Villafria.
Villalbil.
Villarme.
Villavie.

Citores.
Hontana.
Iglesias.
Olmillos.
Pamplie.
Revilla-
Villalde.

Avellan.
Madriga.
Mazuela.
Presenc.
Quintan.
Santa C.
Santa I.
Santibán.
Valderr.
Villalme.

Bugedo.

Boada d.
Mambri.
Olmedil.
Sequera.

Gallega.
Jaramill.
Quintan.

Cernégu.
Moradil.
Nidágu.
Pesadas.
Tablada.
Terradi.
Valle de.
Idem...

Arenilla.
Montori.
Santa M.
Valcárc.
Villanue.

Partido de Briviesca.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Abajas.....	Unico.	Unica.	Escuela pública mixta.
Bañuelos de Bureba.....	»	»	Escuela pública.
Bentreteta.....	»	»	Idem.
Cillaperlata.....	»	»	Idem.
Padrones de Bureba.....	»	»	Escuela pública, Plazuela de la Parra.
Pino de Bureba.....	»	»	Escuela pública mixta.
Quintanavides.....	»	»	Escuela de niños.
Reinoso.....	»	»	La Escuela.
Salinillas de Bureba.....	»	»	Escuela pública, calle de la Olmeda.
Santa Olalla de Bureba..	»	»	Escuela pública.
Solduengo.....	»	»	Escuela pública mixta, Redonda, 1.
Terminón.....	»	»	Escuela pública.
Vesgas (Las).....	»	»	Escuela pública mixta, Fuente, 16.
Vid de Bureba (La).....	»	»	Escuela pública.

Partido de Burgos.

Agés.....	Unico.	Unica.	Escuela pública.
Barrios de Colina.....	»	»	Escuela nacional.
Cueva de Juarros.....	»	»	Escuela mixta.
Frantovinez.....	»	»	Escuela pública.
Fresno de Rodilla.....	»	»	Idem.
Huérmedes.....	»	»	Idem.
Mansilla de Burgos.....	»	»	Escuela municipal de niños.
Marmellar de Arriba.....	»	»	Escuela pública.
Mazuelo de Muñó.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Modubar la Emparedada..	»	»	Escuela pública mixta.
Palacios de Benaver.....	»	»	Escuela pública.
Ros.....	»	»	Idem.
Santovenia.....	»	»	Escuela pública mixta.
Susinos del Páramo.....	»	»	Idem.
Ubierna.....	»	»	Escuela pública de niños.
Urrez.....	»	»	Escuela pública.
Villafria de Burgos.....	»	»	Idem.
Villalbilla junto a Burgos	»	»	Escuela pública de niños.
Villarmentero.....	»	»	Escuela pública.
Villavieja.....	»	»	Escuela de niños.

Partido de Castrogeriz.

Citores del Páramo.....	Unico.	Unica.	Escuela pública, calle de San Martín.
Hontanas.....	»	»	Escuela nacional, Real, 37.
Iglesias.....	»	»	Escuela municipal de niños.
Omillos junto a Sasamón.	»	»	Escuela nacional de niños.
Pampliega.....	»	»	Escuela pública de niños.
Revilla-Vallejera.....	»	»	Casa consistorial.
Villaldemiro.....	»	»	Escuela pública.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó.....	Unico.	Unica.	Planta baja Ayuntamiento.
Madrigalejo.....	»	»	Escuela pública.
Mazuela.....	»	»	Escuela nacional, calle San Esteban.
Presencio.....	»	»	Escuela pública niñas, Casa consistorial
Quintanilla de la Mata...	»	»	Escuela nacional mixta.
Santa Cecilia.....	»	»	Escuela nacional.
Santa Inés.....	»	»	Escuela de niños.
Santibáñez del Val.....	»	»	Escuela nacional.
Valderros.....	»	»	Escuela mixta, calle de la Plaza.
Villalmanzo.....	»	»	Escuela de niños, Plaza del Rollo.

Partido de Miranda.

Bugedo.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
-------------	--------	--------	---------------------------

Partido de Roa.

Boada de Roa.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Mambrilla de Castrejón..	»	»	Escuela pública de niños.
Olmedillo de Roa.....	»	»	Escuela de niñas, Plaza, 1.
Sequera de Haza (La)....	»	»	Escuela pública.

Partido de Salas de los Infantes.

Gallega (La).....	Unico.	Unica.	Escuela pública nacional.
Jaramillo de la Fuente...	»	»	Escuela mixta.
Quintanar de la Sierra...	»	»	Escuela de niños, Juego de pelota.

Partido de Sedano.

Cernégula.....	Unico.	Unica.	Escuela pública.
Moradillo de Sedano.....	»	»	Escuela mixta.
Nidáguila.....	»	»	Escuela nacional.
Pesadas de Burgos.....	»	»	Escuela pública nacional.
Tablada del Rudrón.....	»	»	Escuela mixta.
Terradillos de Sedano...	»	»	Escuela pública.
Valle de Hoz de Arreba..	1.º	1.ª	Casa del Pastor, Landraves.
Idem.....	»	2.ª	Escuela de Bezana.

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego..	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Montorio.....	»	»	Escuela pública mixta.
Santa María-Ananúñez...	»	»	Escuela pública, calle de la Fuente.
Valcárceres (Los).....	»	»	Escuela pública de niños, Santiago, 2.
Villanueva de Puerta....	»	»	Escuela pública mixta.

Partido de Villarcayo.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Junta de Traslaloma.....	Unico.	Unica.	Escuela de Castro-Obarto.
Merindad de Valdeporres.	1.º	»	Escuela de niños de Pedrosa.
Idem.....	2.º	»	Escuela niños de Haedo las Puebas.
Idem.....	3.º	»	Escuela de niños de Puente de E.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Terminado el reparto de la contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria de esta capital, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en la Administración de Contribuciones, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 30 de diciembre de 1915.
—El Administrador, Pablo Morlán.
—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Riocerezo.

D. Gabino Pérez Castilla, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia de fecha del día de hoy, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y que se señala el día 20 del próximo enero, á las trece del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado, para hacer pago á D. Esteban de Román, de la cantidad de 455'08 pesetas que le adeuda D. Dacio González Rodrigo, los bienes que con la tasación de los mismos, son los que á continuación se expresan:

Una casa sita en el casco de este pueblo de Riocerezo, calle y barrio de San Juan, señalada con el número 81, que surca por el N. otra de Ignacio Rodrigo, S. tierras de don Salvador Casado, E. su entrada y al O. pajar de dicho Ignacio, tasada en 750 pesetas.

Una tierra sita en esta jurisdicción, al término de Canterezuelo, de tercera calidad y de 12 áreas, surca por N. Saturnino Carcedo, S. Casilda González, E. Manuel Casado y Oeste camino á la Granja Mijaradas, en 30.

Otra en dicho término, de id. y de id., surca N. José González, S. Juan Diez, E. Casilda González y O. camino á dicha Granja, en 30.

Otra en id., de id. y de nueve, surca N. otra de Esteban González, S. camino á mencionada Granja,

E. Casilda González y O. Prado de de la Cudilla, en 40.

Otra en el Alto Quintanilla, de id. y de 15, surca por N. y S. linde, E. y O. Lucía Calvo, en 30.

Otra en dicho término, de id. y de seis, surca por N. herederos de Domingo González, S. Cecilio González, E. Juan Diez y O. Casilda González, en 30.

Otra en Valliluengo, de id. y de nueve, surca por N. Casilda González, S. Lucía Calvo, E. y O. Julián González, en 9.

Otra en Valdelara, de id. y de seis, surca por N. Mariano Diez, S. Maria Conde, E. Esteban Turrientes y O. Epifanio Espiga, vecinos de Quintanapalla, en 12.

Otra en la Majadilla, de id. y de 12, surca N. Manuel Sáez, S. ejidos, E. Isidoro Martínez y O. Pared de la Cava Nueva, en 150

Otra en el Peculillo, de id. y de id., surca por N. Salvador González, S. y E. prado y al O. Santos Arnáiz, en 150.

Otra en Santerbas, de id. y de 15, surca por el N. Casilda González, S. Cecilio González, E. y O. linde, en 100.

Otra en el Carrulleros, de id. y de nueve, surca N. Miguel González, S. ejidos, y E. herederos de Feliciano Espiga, en 75.

Otra en el Encuentro, de id. y de 15, surca por N. linde, S. y O. ejidos y E. Miguel González, en 20.

Otra en Casete Colorado, de idem y de nueve, surca por N. Leandro Rodrigo, los demás aires ejidos, en 12.

Otra en el Rasero, de id. y de id., surca N. Lino Sáez, S. y O. ejidos, y E. se ignora, en 9.

Otra en Pozuelos, de id. y de seis, surca N. Alejandro Delgado, los demás aires se ignoran, en 9.

Otra en la Cava Vieja, de id. y de id., surca N. Santos Arnáiz, S. Manuel Sáiz, E. herederos de Aniceto Espiga y O. dicho Manuel, en 30.

Otra en Fuente Ancha á partir con herederos de Casilda González, de id. y de 15, surca N., S. y Este Alejandro Delgado, y O. dichos herederos, en 50.

Otra en Valdelara, de id. y de

nueve, surca N. y demás aires ejidos, en 20.

Otra en Rábanos, de id. y de idem, surca N. y S. ejidos, E. Estanislao Martínez y O. Luis González, en 30.

Otra en la Pasada de Cantespina, de id. y de id., surca N. Antolín González, S. y E. Alejandro Delgado, y O. herederos de D. Julián Casado, en 75.

Una huerta frente a la casa número 81, que figura con el número primero en éste, de seis áreas, de primera calidad, con dos árboles, chopo y nogal, que surca por Norte otra de Ignacio Rodrigo, S. tierras de D. Salvador Casado, E. pared calleja y O. dicha casa del deudor, en 100.

Una yegua pelicana, de ocho años, en 250.

Una burra garañona, de dos años, en 125.

Una pareja ó yunta de bueyes, de cinco años, en 600.

De 9.200 a 11.500 kilogramos de paja blanca a razón de 30 céntimos los 11'50 kilos, en 240.

Lo que se hace saber al público por el presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

En Riocerezo a 30 de diciembre de 1915.—El Juez municipal, Gabino Pérez.—El Secretario, Pedro Sáez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Continuación de las listas de jurados, elegidos por sorteo, que han de actuar durante el primer cuatrimestre del año 1916.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Jurados en concepto de cabezas de familia.

- D. Agapito Fernández Salazar, de Arroyuelo.
- D. Rogelio Zamora Villasante, Berreza.
- D. Tomás López Brizuela, Bóveda.
- D. Julián Irús Ruiz, Cornejo.
- D. Hilario Revilla Revilla, Cubillos.
- D. Quirico Cantera Leciana, Partido de la Sierra en Tobaína.
- D. Julián Alonso Sainz, Leva.

- D. Primitivo Pereda Regulez, Loma.
- D. Juan Blanco Rueda, Momediano.
- D. Juan Castro Cormenzana, Mijangos.
- D. Alejandro Villate Pinedo, Oteo.
- D. Emilio Corrales Valle, Puentearenas.
- D. José García Alonso, Quintanabaldo.
- D. Donato Fernández Edeso, Quintana.
- D. Matías Fernández Gómez, Río de Losa.
- D. Joaquin Zamanillo Saiz, San Martín.
- D. Roque Díaz Mardones, id.
- D. Juan Antuñano Baranda, Villalacre.
- D. Vicente Corrales Rodríguez, Villaescusa.
- D. Ildefonso Cobo Codón, Villarcayo.

Capacidades.

- D. Pedro Salazar Fernández, Arroyuelo.
- D. Paulino López Martínez, Bocos.
- D. Atilano Sáiz Sáiz, Entrambosríos.
- D. Casimiro González Ruiz, Hornillalastra.
- D. Jenaro Montiel Oñate, Incinillas.
- D. Francisco Martínez Castresana, Lozares.
- D. Teodoro Mondijar Blanco, Medina.
- D. Ignacio Robredo González, Oteo.
- D. Toribio Hierro Hierro, Río de Losa.
- D. Francisco López Fernández, San Martín de las Ollas.
- D. Claudio López Fernández, Quintanabaldo.
- D. Emilio Gutiérrez Linares, Torme.
- D. Emilio Fanjul Alonso, Trespaderne.
- D. Adrián García Rasines, Villanueva.
- D. Cipriano San Miguel Ostarán, Villafria.
- D. Manuel Guerra Marañón, Villamartín.

Cabezas de familia.

- D. Eulogio Rengel Clarés, de Burgos.
- D. Valentin Venero Tajadura, id.
- D. Angel López Pérez, id.
- D. Emilio Tobar Ortega, id.

Capacidades.

- D. Juan de Fuente Sánchez, de Burgos.
- D. Teodoro López Pavón, id.

Causas en que habrán de conocer:
Una señalada para el día 13 de marzo de 1916, a las diez de la mañana, seguida contra Dionisio Peña y otros, sobre cohecho y estafa y otra para el día siguiente, seguida contra Guillermo Llanos, sobre homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

Jurados en concepto de cabezas de familia.

- D. Demetrio Ezquerria Vereciano, de Belorado.
- D. Bernardo Castrovido del Cerro, idem.
- D. Roque Alvarez Hernando, id.
- D. Salvador Avellaneda Delgado, id.
- D. Francisco González Pociga, Cerezo de Riotirón.
- D. Ubaldo Ezquerria Corral, id.
- D. Sotero Alesanco Mateo, id.
- D. Manuel Agüero Pérez, id.
- D. Teófilo Román García, Cerratón de Juarros.
- D. Eulogio Moneo Ruiz, id.
- D. Rafael Busto Rebolledo, Espinosa del Camino.
- D. Francisco Ruiz Ortega, Ocón de Villafranca.
- D. Saturnino Cordoba de Miguel, Pradoluengo.
- D. Antonio Martínez Sevilla, id.
- D. Melquiades López Sáez, Quintanalaranco.
- D. Cayo Córdoba Puras, Santa Cruz del Valle.
- D. Calixto Oca Alonso, Tosantos.
- D. Felipe Bringas Morquillas, Villaescusa la Sombría.
- D. Gelasio Barrio Bonilla, Villafranca Montes de Oca.
- D. Ignacio Barrio Manso, id.

Capacidades.

- D. Aniceto Moral Oña, Belorado.
- D. Pedro Castro Espinosa, id.
- D. Julián Corral Gutiérrez, id.
- D. Juan Morales Barrio, Castildelgado.
- D. Pablo Bolinaga Garcia, Vitoria de Rioja.
- D. Cándido Carcedo Almuñoa, Fresno de Riotirón.
- D. Braulio Garcia Oca, Tosantos.
- D. Rosendo Barranco Ruiz-Borricón, Cerezo de Riotirón.
- D. Francisco Busto Rebolledo, Espinosa del Camino.
- D. Salustio Arnáiz Marín, Villafranca Montes de Oca.
- D. Santiago Cámara Alarcía, Valmala.
- D. Eduardo Alcalde Lerma, Pradoluengo.
- D. Severo Ayala Alarcía, id.
- D. Felipe Puras Melchor, id.
- D. Vicente Martínez de Sierra, id.
- D. Baltasar Martínez Cámara, Rábanos.

Cabezas de familia.

- D. Felipe Izquierdo Pérez, de Burgos.
- D. Felipe Casas Saiz, id.
- D. Manuel Abad Colina, id.
- D. Martín Avila Vivar, id.

Capacidades.

D. Ramón Gimenez Medina, de Burgos.

D. Segundo Murga é Iniguez, id.

Causa que habrán de conocer:
Una señalada para el día 17 de marzo, a las diez de la mañana, seguida contra Lupicinio Sáez sobre violación.

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 28 de diciembre de 1915.
—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Berlangas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año próximo de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berlangas 30 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Cabornero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Yudego y Villandiego.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

Arrendamiento de fincas en Isar.

Se arriendan varias fincas rústicas de la propiedad de los herederos de D.^a Feliciano Inés. Informará de dichas fincas, D. José García Inés, Plaza de Prim, 24, principal, Burgos 2—8

AVISO

El acreditado establecimiento de ultramarinos de Ruperto Garcia se ha trasladado a la misma calle del Cid, 11 y 13, al lado de la farmacia del Sr. Barriocanal. 1—2